



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	SUCESION
Demandante	Jeiny Jiceth Aponte Monsalve y Otra
Causante	Luz Marina Monsalve (Q.E.P.D.)
Radicación	50001 31 10 003 2016 00306 00
Asunto	Inadmite sucesión
Fecha de la providencia	Septiembre seis (6) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 62 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No indicó expresamente cual fue el último domicilio o asiento principal de los negocios de la causante. (Arts. 82.11, 488.2 CPG).

*No hizo la manifestación de aceptar de si acepta la herencia pura y simple o con beneficio de inventario. (Arts. 82.11, 488.4 CPG).

NOTIFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 119
del _____
07 SEP 2016
Secretario